



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

*“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSION DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”*

DIPUTADO AXCEL SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Presidente del Congreso del Estado de Baja California Sur.

P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, somete a consideración del Pleno, el presente dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se ABROGA la Ley del Impuesto Estatal Vehicular, contenida en el Decreto 1939 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 61 de fecha 31 de octubre del año 2011, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Las iniciativas con proyecto de decreto que dieron origen a este dictamen, fueron presentadas, el día 28 de enero del año 2014 por la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en la sesión pública ordinaria celebrada el día jueves 27 de noviembre de 2014.

II.- Dichas iniciativas, en términos de lo establecido por los artículos 40, 55 fracción XII y 56 de la propia ley reglamentaria, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, para efectos de proceder, previo análisis y estudio, a la emisión del dictamen correspondiente.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- En términos de las disposiciones legales ya invocadas, la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, es competente para conocer y dictaminar sobre la presente iniciativa.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

SEGUNDO.- Los diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, así como el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en su calidad de iniciadores, cumplen y acreditan el requisito constitucional establecido en el artículo 57 de la norma fundamental de la entidad, así como del artículo 101 de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, por lo que es procedente continuar con el proceso correspondiente.

TERCERO.- Las iniciativas que hoy se dictaminan, plantean ABROGAR el Decreto 1939, mediante el cual se expidió la Ley del Impuesto Estatal Vehicular, emitido por el Congreso del Estado de Baja California Sur, publicado en la Edición Ordinaria del Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 61, de fecha 31 de octubre de 2011.

CUARTO.- Refiere uno de los iniciadores que el 21 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y se abroga la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; esto como resultado del encauzamiento y solución de la inconformidad manifiesta de los contribuyentes que por varias décadas habían impulsado y planteado desaparecer el impuesto federal sobre la tenencia vehicular, que tuvo su origen y justificación, en la preparación y organización de los Juegos Olímpicos de 1968. Durante más de cuatro décadas, la recaudación que se generó por este concepto impositivo benefició a los Estados, a la Federación y al Distrito Federal; en los últimos años de su existencia incluso había rebasado los quince mil millones de pesos anuales recaudados a nivel nacional, por lo que es de reconocerse que prescindir de estos ingresos implica ajustes en los presupuestos de la Federación y por supuesto de los Estados.

QUINTO.- Señalan de igual forma, que los impuestos son instrumentos recaudatorios indispensables para la instrumentación de acciones en



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

búsqueda de beneficios para la sociedad, desde la antigüedad, estos debían tener una razón justificada para existir; es por ello que la sociedad después de varias décadas de haber cumplido con el mismo, reclamó a los gobiernos la reconsideración de este impuesto en razón de que representa una carga fuerte para su economía, ya que significa un gasto ineludible, por lo cual en el mes de junio de 2011, el entonces Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa emanado de las filas del Partido Acción Nacional, en cumplimiento a un compromiso con los mexicanos anunció por fin la eliminación gradual del impuesto, dejando a los Gobiernos de los Estados para que mediante las Legislaturas Estatales tomaran la decisión de determinar si este impuesto o uno similar se constituiría a nivel local, procediéndose en el caso de Baja California Sur, a la creación del Impuesto Estatal Vehicular mediante la publicación de su ley en el Decreto 1939 del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 31 de Octubre del 2011, en razón de la necesidad momentánea de preservar dicho ingreso, para favorecer con parte de dicho recurso a los cinco Ayuntamientos del Estado, como una medida recaudatoria para no dejar de obtener ingresos para sufragar las necesidades de la comunidad, ante la limitada fuente de recaudación con que cuenta la entidad; sin embargo, lo cierto es que dicha recaudación se ve demeritada por aspectos económicos que hace difícil cumplir por parte de los particulares el pago del referido impuesto, aunado al antecedente histórico del repudio general a dicha contribución.

SEXTO.- Por tal razón, en la medida en que la administración del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos resulte ineficiente, en gran parte por la negativa de cubrir el pago de la contribución por los contribuyentes, ante las dificultades económicas que diariamente los aquejan y que merman su capacidad de pago, además del desacuerdo de considerar un automóvil como un lujo o bien, reflejo de manifestación de riqueza, ponen en entredicho la razón de ser del Impuesto, pues no contribuye al sano equilibrio de las finanzas públicas. Así pues, se considera de vital importancia velar por la economía familiar, quitando



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

cargas impositivas que se ven rebasadas por la realidad económica y social de los sudcalifornianos, evitando que se convierta en un castigo a los propietarios de vehículos, ya que tener un automóvil no es un lujo, ni una manifestación de riqueza, sino más bien una necesidad para procurarse el sustento y bienestar de sus familias, tomando en cuenta que la obtención de un automóvil es mayormente en nuestro Estado, mediante esquemas de financiamiento.

SÉPTIMO.- Es por lo anterior que los iniciadores proponen a este Honorable Congreso que se rectifique la decisión de mantener el Impuesto Estatal Vehicular mediante la eliminación total de este gravamen, en apoyo a la economía familiar, con el fin de animar a la población a el uso de vehículos de modelos recientes evitando así el deterioro ambiental en nuestro Estado, pero sobre todo en un acto legal y justo de un impuesto que debió extinguirse desde hace más de cuatro décadas; por lo que en función de lo expuesto, y ante la complejidad que envuelve el cumplimiento de la contribución, por parte de los trabajadores y sus familias, que con muchos sacrificios pueden adquirir su vehículo, pues tienen multiplicidad de gastos, resulta procedente la abrogación del Decreto 1939, mediante el cual se expidió la Ley del Impuesto Estatal Vehicular, publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur Numero 61, de fecha 31 de octubre de 2011, a fin de eliminar definitivamente en Baja California Sur, el cobro del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

OCTAVO.- Refieren de igual forma, que necesitamos proponernos cada vez más, retos para elevar el nivel de vida de sus habitantes como representantes populares, no debiendo perder de vista que nos debemos a los ciudadanos que nos brindaron la oportunidad de representarlos, por lo tanto, debemos ponernos en el lugar de los contribuyentes que se ven afectados al adquirir vehículos, y que además de que hacen un esfuerzo para adquirirlos a crédito o al contado, tienen que seguir agregando por diez años más al precio de su vehículo, lo que se paga por este impuesto.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

NOVENO.- Por todo lo anterior, es que esta Comisión permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos una vez llevado a cabo el análisis correspondiente, considera procedente dictaminar las iniciativas de referencia en sentido positivo, en virtud de los planteamientos que refieren los iniciadores, tomando en consideración como manifiestan, que como representantes populares debemos velar por el bienestar de nuestros representados y con la eliminación de la tenencia estamos contribuyendo a que las personas se encuentren incluso, en la posibilidad de adquirir vehículos de modelos recientes y que el pago de la tenencia no sea un obstáculo a mejorar las condiciones de vida de los sudcalifornianos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

SE ABROGA LA LEY DEL IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR, CONTENIDA EN EL DECRETO 1939.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ABROGA la Ley del Impuesto Estatal Vehicular, contenida en el decreto 1939 emitido por el Congreso del Estado de Baja California Sur, publicado en la Edición Ordinaria del Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 61, de fecha 31 de octubre de 2011.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Las obligaciones derivadas de la Ley del Impuesto Estatal Vehicular que se abroga conforme al Artículo Único del presente Decreto, que hubieren nacido durante su vigencia por la realización de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

las situaciones jurídicas previstas en dicho ordenamiento, deberán ser cumplidas en las formas y plazos establecidos en el mismo y en las demás disposiciones aplicables.

Dado en la Sala de Comisiones “Lic. Armando Aguilar Paniagua” del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

COMISION PERMANENTE DE
ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUÍZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS MARTIN PEREZ MURRIETA
SECRETARIO

DIP. ALBERTO TREVIÑO ANGULO
SECRETARIO